

INFORME DEL VICESECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL

ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA EL EJERCICIO 2021.

El funcionario que suscribe, vicesecretario-interventor del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente, INFORME:

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Resolución del 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno – Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por el que se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

INFORME

PRIMERO.- ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021 A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

1.- De conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. Por tanto, el presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

En parecidos términos, el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, define el presupuesto como la *“(...) expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”*.

Por virtud del principio presupuestario de anualidad, también denominado de especialidad temporal, cada Presupuesto constituye un cuadro independiente y separado del

correspondiente a otro ejercicio económico al desplegar sus efectos durante el ejercicio presupuestario coincidiendo éste con el año natural, y al terminar el año, la vida presupuestaria se extingue para renacer, al inicio del ejercicio siguiente, un nuevo Presupuesto aprobado. Así, como indica el artículo 164.1, de la citada norma, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El borrador de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, asciende a la cantidad de 39.306.355,00 de euros en su Estado de Gastos y, a 39.306.355,00 de euros en su Estado de Ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad con lo establecido en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, y en el artículo 16.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril. Asimismo, contiene las Bases de Ejecución del Presupuesto con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria siguiente:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones

exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Comprobado que el Presupuesto General se presenta sin déficit inicial en unión de los anexos y documentación complementaria expuesta con anterioridad, se deduce que, en este punto concreto, el expediente se ha elaborado siguiendo las observaciones y prescripciones legales vigentes.

2.- Por lo que respecta a la tramitación del expediente, el presente proyecto de Presupuesto se somete a informe de Intervención con fecha 21 de diciembre de 2020, por lo que no podrá entrar en vigor el próximo 1 de enero de 2021. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 169.3, establece que la aprobación definitiva de los presupuestos por el Pleno de la Corporación deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al de ejercicio en que deba aplicarse. No obstante, puede suceder que, al iniciarse el nuevo ejercicio económico, la fase de aprobación del presupuesto no se haya culminado. Ante esta eventualidad, el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que,

“(...) Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”

En consecuencia, la propia normativa presupuestaria ampara la posibilidad de aprobar el Presupuesto del ejercicio fuera de los plazos establecidos por la misma. Eso sí, el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto se aprueba con efectos de 1 de enero, teniendo sus créditos el carácter de créditos iniciales, y entendiendo que las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se han efectuado sobre el definitivo, salvo que Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación que determinadas modificaciones o ajustes que consideren incluidas en los créditos iniciales, debiendo, en consecuencia, ser anuladas. Por lo que respecta a esta cuestión, la Base 7ª de las de Ejecución del Presupuesto se remite a lo establecido en el artículo 169 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, será preciso que mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia se acuerde la prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el presente ejercicio, hasta que culmine el expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2021.

3.- En cuanto al procedimiento de aprobación del Presupuesto, se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto General, previamente informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria será enviado al Pleno de la Corporación por el Alcalde-

Presidente para su aprobación por mayoría simple, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar, en su caso, los presupuestos que integran el Presupuesto General.

En virtud de lo establecido en el artículo 169 arriba reseñado, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A los efectos anteriores, y tal y como se indica en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo, en su apartado 2º, determina que únicamente podrán imponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado definitivamente, el presupuesto será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 112.3 de la misma Ley, y en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma correspondiente (artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

4.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, conforme a lo indicado en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 113 reseñado, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

5º.- Por aplicación de lo establecido tanto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda pública han sido objeto de informe independiente por parte de la Intervención Municipal, que figura unido al expediente.

En lo que a la Regla de Gasto se refiere, en virtud de las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, su verificación por la Intervención debe realizarse, exclusivamente, a los efectos de la liquidación presupuestaria, si bien, a efectos de la determinación del límite de gasto no financiero, se realiza un cálculo de su cumplimiento.

No obstante, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, se ha decidido suspender las reglas fiscales en 2020 y en 2021, como medida extraordinaria que se adopta en un escenario de pandemia y que se sustenta en la decisión adoptada por la Comisión Europea de activar la cláusula de salvaguarda para este año y el próximo. Respecto de las Entidades Locales, si bien se mantiene la tasa de déficit del 0,1 por ciento, la suspensión de las reglas fiscales implica que podrán hacer uso de sus remanentes.

6º.- Por último, es preciso dejar constancia de que los presupuestos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, se han elaborado conforme a las previsiones del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que si bien ha sido definitivamente aprobado por las Cortes Generales, está pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

1.- El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el ejercicio 2021 se ajusta en su estructura a lo establecido por la Orden Ministerial EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y a las modificaciones que han sido introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en relación con la clasificación por programas.

2.- El estado de gastos aparece codificado de acuerdo con las clasificaciones por programas, orgánica y económica, contenidas en la mencionada Orden, en la que se determina sucintamente lo siguiente:

a) Clasificación por programas:

- a. Mediante la clasificación por programas se ordenan los créditos según la finalidad y objetivos que se proponga conseguir (¿Para qué se gasta?).
- b. La estructura es cerrada y obligatoria a nivel de áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programa (3 dígitos).
- c. La codificación de grupos de programas y subprogramas (3 dígitos) es abierta, no obstante, deberán utilizarse obligatoriamente los tipificados en la Orden, así como en sus modificaciones.
- d. Podrán crearse grupos de programa y subprogramas que se estimen necesarios cuando no figuren en la estructura regulada por la Orden Ministerial.
- e. Si algún gasto es susceptible de aplicarse a más de una política de gasto, se imputará a la de mayor importancia en relación con el conjunto de objetivos y finalidades.

b) La clasificación orgánica agrupa los créditos para gastos por cada órgano o servicio (¿Quién gasta?).

c) Clasificación económica:

- a. Mediante esta clasificación se ordenan los créditos presupuestarios según la naturaleza económica de los gastos (¿En qué se gasta?).
- b. La estructura es cerrada y obligatoria a nivel de capítulo y artículo (2 dígitos).
- c. La codificación en conceptos y subconceptos es abierta, no obstante deberán utilizarse obligatoriamente los conceptos tipificados en la Orden de referencia, así como en sus modificaciones.

3.- Por lo que respecta al estado de ingresos, el Proyecto de Presupuesto para 2021 se ha adecuado a las determinaciones de la vigente estructura presupuestaria, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Separación de las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.
- Codificación abierta de conceptos y subconceptos, pudiéndose crear los que se considere necesarios siempre y cuando no figuren definidos en la propia estructura de la norma.

TERCERO.- NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO.

1.- El Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para ejercicio 2021, asciende a la cantidad de 39.306.355,00 euros en sus estados de gastos, y a 39.306.355,00 euros en su estado de ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad a lo establecido en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto a la efectiva nivelación del presupuesto, ésta debe certificarse no sólo respecto a la anteriormente señalada y relativa a la igualdad de cifras finales de los estados de gastos e ingresos, sino también atendiendo al equilibrio entre masas presupuestarias. En este sentido tanto los ingresos como los gastos han de agruparse según su naturaleza económica, diferenciando las operaciones financieras de las no financieras y, dentro de éstas, las corrientes y las de capital. Los importes de las citadas magnitudes y su desglose figuran reflejados en los siguientes cuadros:

INGRESOS	PRESUPUESTOS	
	2021	2020
CORRIENTES	20.300.155,00 €	20.774.987,00 €
CAPITAL	19.006.200,00 €	0,00 €
Total operaciones no financieras	39.306.355,00 €	20.774.987,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	39.306.355,00 €	20.774.987,00 €

De la comparativa entre los ingresos y gastos por operaciones corrientes, de capital y financieras que se recogen en el Proyecto de Presupuesto para 2021, se obtienen los siguientes importes de ahorro bruto y neto presupuestario:

Nº	Descripción	PRESUPUESTOS		Diferencia
		2021	2020	
1	Ingresos Cap. 1 a 5	20.300.155,00 €	20.774.987,00 €	- 474.832,00 €
2	Gastos Cap. 1 a 4	19.894.855,00 €	19.821.751,00 €	73.104,00 €
3	Ahorro bruto (1-2)	405.300,00 €	953.236,00 €	(-547.936,00 €)
4	Gastos Cap. 9	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5	Ahorro Neto (3-4)	405.300,00 €	953.236,00 €	(-547.936,00€)

De los datos anteriores se deduce que, en cuanto a los gastos corrientes, en esencia, se mantienen las cifras del ejercicio 2020, con un leve retroceso (-0,56 por ciento); los gastos corrientes en bienes y servicios se mantienen en términos similares, mientras en el aumento en los gastos de personal (+2,54 por ciento), se compensa con un descenso en las transferencias corrientes (-16,98 por ciento) y una reducción en la partida destinada al fondo de contingencia (-55,38 por ciento).

En lo que a la sostenibilidad del Presupuesto se refiere, es preciso reseñar, asimismo, que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, establecidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, por

el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, según se desprende del informe específico emitido por esta Intervención, y unido al expediente.

2.- En cuanto al equilibrio corriente y el equilibrio de capital, se concluye su cumplimiento en virtud de lo reflejado en el siguiente cuadro:

Nº	Descripción	PRESUPUESTOS		Diferencia	%
		2021	2020		
1	Ingresos Cap. 1 a 5	20.300.155,00 €	20.774.987,00 €	- 474.832,00 €	(-2,29)
2	Gastos Cap. 1 a 4	19.894.855,00 €	19.821.751,00 €	73.104,00 €	0,37
3	Equilibrio corriente (1-2)	405.300,00 €	953.236,00 €	(-547.936,00 €)	(-57,50)
4	Fondo de contingencia (Cap. 5)	150.000,00 €	336.200,00 €	186.200,00 €	(-55,40)
5	Ingresos Cap. 6 a 9	19.006.200,00 €	0,00 €	19.006.200,00 €	100
6	Gastos Cap. 6 a 9	19.261.500,00 €	617.036,00 €	18.644.464,00 €	3.021,62
7	Equilibrio de capital (5-6)	(-255.300,00) €	(-617.036,00) €	361.736 €	58,62
8	Equilibrio presupuestario (3-4+7)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0

De este cuadro se deduce que hay un aumento significativo el capítulo 6, relativo a las inversiones reales, que presenta un incremento del 3.021,62 por ciento. No obstante, este incremento no repercute en la estabilidad presupuestaria, dado que la financiación se realiza a través de la enajenación de inversiones reales.

En todo caso, el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 se encuentra en situación de equilibrio presupuestario.

CUARTO.- CAPÍTULO DE INGRESOS.

1.- Criterios.

Los criterios utilizados para la elaboración del presupuesto de ingresos aparecen recogidos en el informe económico-financiero elaborado por el Concejal delegado de Economía y Hacienda, siendo el criterio de prudencia el que ha presidido la determinación de las previsiones de los derechos a liquidar a lo largo del ejercicio 2021.

En lo que respecta a los ingresos de carácter tributario, los criterios de cuantificación aparecen sustentados en el informe previo elaborado por la Tesorería Municipal, en el que se parte de los derechos liquidados en los ejercicios precedentes y de las previsiones de aplicación en este ejercicio de las Ordenanzas Fiscales vigentes.

Como ya se puso de manifiesto con motivo de la tramitación del presupuesto del ejercicio anterior, si bien en el cálculo de los ingresos se ha tenido en cuenta el posible efecto de la crisis generada por la pandemia del virus COVID-19, hay que tener en cuenta que estos podrían variar significativamente, dado que el entorno sanitario sigue siendo incierto, así como su repercusión económica. Las previsiones de los organismos oficiales señalan que nos encontramos hoy en día en situación de fuerte contracción económica, variando el alcance de esta en función de posibles rebrotes de la pandemia.

En consecuencia, en un estado de crisis económica, es previsible que el cálculo de los ingresos varíe a la baja, lo que implicaría la aplicación de medidas de contención del gasto público.

2.- Estructura de los ingresos.-

El proyecto de Presupuesto General para el año 2021 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama prevé que los ingresos totales asciendan a 39.306.355,00 euros, lo que supone un incremento de un 89,20 por ciento aproximadamente respecto a lo presupuestado en el ejercicio anterior; y es que, a diferencia del ejercicio anterior, en el proyecto de presupuestos está prevista la captación de ingresos por operaciones de capital, concretamente mediante la enajenación de inversiones reales.

La estructura de los ingresos se detalla en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
INGRESOS	PREV. INICIALES 2021	% PTO	PREV. INICIALES 2020	% PTO
Corrientes	20.300.155,00	51,65 %	20.774.987,00	100 %
Capital	19.006.200,00	48,35 %	0,00	0,00 %
TOTAL PRESUPUESTO	39.306.355,00	100 %	20.774.987,00	100 %

En cuanto a las variaciones experimentadas en relación con las previsiones del presupuesto de 2020, el estado de ingresos corrientes disminuye sensiblemente, en parte por las variaciones son las que previsiblemente se producen de un ejercicio de otro. Por otra parte, tal y como se pone de manifiesto en el informe de la Tesorería Municipal, en el cálculo de los ingresos se ha tenido en cuenta el posible efecto de la crisis generada por la pandemia del virus COVID-19, en un entorno de contracción económica. No obstante, la previsible disminución es una estimación, dado que el entorno sanitario hoy en día sigue siendo incierto, así como su repercusión económica.

A diferencia del ejercicio anterior, está prevista la generación de ingresos de capital, mediante la enajenación de inversiones reales.

Respecto al peso relativo de cada uno de los ingresos previstos, el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales (IBI),

como puede comprobarse del desglose del Presupuesto de ingresos, constituye el recurso más importante del Presupuesto Municipal, con una estimación de 7.090.046 euros, por delante de su inmediato en importancia, la participación en los ingresos del Estado, cuya estimación es de 4.816.031,00 euros. La previsión de ingresos por este concepto (7.090.046 €), se sitúa en 279.494,00 euros por debajo de las previsiones contenidas en el presupuesto de 2020.

El tercer recurso en importancia es el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), con una previsión, para el presente ejercicio de 1.550.000 euros, importe que supera en 50.000,00 euros las previsiones contenidas en el presupuesto de 2020. Con independencia de las incertidumbres que pesan sobre este impuesto -y a las que se hace referencia más adelante-, debe señalarse que los rendimientos de este tributo se encuentran íntimamente relacionados con la salud de la economía y, concretamente, con la del mercado inmobiliario, por lo que, si bien constituyen un recurso ordinario, no debería constituir un sostén esencial del gasto corriente municipal. En este sentido, en el caso concreto del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, el peso de este impuesto en los ingresos ordinarios se encuentra en términos razonables.

Asimismo, es significativo que, a diferencia de lo sucedido en el ejercicio anterior, en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 se contemplan ingresos de capital, mediante la enajenación de inversiones reales, que ascienden a la cantidad de 19.006.200,00 euros.

2.1.- Estructura de los ingresos corrientes.-

Los ingresos corrientes se estructuran en recursos propios y recursos ajenos:

- Recursos propios (capítulos 1, 2, 3 y 5): constituidos por los impuestos, tasas, precios públicos e ingresos patrimoniales, cuyo importe asciende a 13.936.040,00 euros, lo que viene a representar el 68,65 por ciento del total de los ingresos corrientes.
- Recursos ajenos (capítulo 4): constituidos por las transferencias recibidas de otras administraciones y/o particulares, entre ellas la participación en los ingresos del Estado, cuyo total asciende a 6.364.115,00 euros, lo que viene a representar el 31,35 por ciento de los ingresos corrientes.

Su distribución y peso en el Presupuesto para 2021 es la siguiente:

INGRESOS CORRIENTES		
Denominación	Importe	%
Recursos propios		
Impuestos directos e indirectos	10.434.980,00 €	75,89

Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.126.060,00 €	22,44
Ingresos patrimoniales	385.044,00 €	2,77
Total recursos propios	13.936.040,00 €	100
Recursos ajenos		
Participación en los ingresos del estado	4.816.031,00 €	75,68
Otras transferencias	1.548.084 €	24,32
Total recursos ajenos	6.364.115 €	100
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	20.300.155,00 €	

Los pesos por capítulos en relación con el importe total de ingresos corrientes son las siguientes:

Cap.	Denominación	IMPORTE	% Ingresos corrientes
1	Impuestos directos	10.049.936,00 €	49,50
2	Impuestos indirectos	375.000,00 €	1,85
3	Tasas y otros ingresos	3.126.060,00 €	15,40
4	Transferencias corrientes	6.364.115,00 €	31,35
5	Ingresos patrimoniales	385.044,00	1,90
Total Ingresos Corrientes		20.300.155,00 €	100

De los distintos capítulos del presupuesto de ingresos conviene destacar lo siguiente:

2.1.1.- Impuestos directos (capítulo 1):

Este capítulo representa el 49,50 por ciento del total de los ingresos corrientes presupuestados. En términos absolutos, este capítulo disminuye en 140.365,00 euros, respecto a 2020. Esta disminución se debe, principalmente, a una bajada en la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, calculada conforme a la recaudación efectivamente realizada en los dos ejercicios anteriores.

A la vista de las cifras figurantes en el presupuesto y atendiendo a lo señalado en el informe económico-financiero, cabe destacar lo siguiente:

A) IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CATEGORÍA ESPECIAL).

Como se ha señalado al inicio del apartado anterior, los rendimientos de este importe constituyen el recurso de mayor peso entre los ingresos municipales, apreciándose una

evolución sensiblemente ascendente con relación al ejercicio anterior, con un valor de 7.199.936 euros. La previsión se realiza teniendo en cuenta la recaudación efectivamente realizada en los dos ejercicios anteriores. La disminución respecto al ejercicio 2020, es de 169.604,00 euros, un 2,30 por ciento.

B) IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

La previsión de ingresos se funda en la recaudación efectivamente realizada en los dos ejercicios precedentes. A diferencia del ejercicio anterior, en el que se tuvo en cuenta una modificación a la baja del cálculo de la cuota tributaria a través del coeficiente corrector, así como el incremento de las bonificaciones para los vehículos menos contaminantes, la recaudación en para el ejercicio 2021 se prevé levemente superior, con una cuantía de 1.025.000,00 euros. Se prevé, por tanto, que la recaudación por este impuesto aumente en 4.239,00 euros, un 0,42 por ciento.

C) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZ URBANA.

El cálculo se ha realizado en función de las autoliquidaciones previstas y liquidaciones derivadas de actuaciones de comprobación limitada del Departamento de Recaudación de aquellos euros impositivos no prescritos. Se prevé que la recaudación por este impuesto de 1.550.000,00 euros, lo que supone un incremento de 50.000,00 euros; es decir, 3,33 por ciento respecto al estado de ingresos de 2020.

Respecto a este impuesto debe señalarse que sus posibles rendimientos se encuentran inmersos en una gran incertidumbre en virtud de la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de 11/05/2017 por la que se declara la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.1. 2º y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, la anulación de liquidaciones solo resultaría procedente en el caso de que, por parte del sujeto pasivo se probara la inexistencia de la plus-valía en la transacción sujeta al impuesto. Por ello en términos exclusivos de equilibrio presupuestario de producirse una eventual reducción de los rendimientos de este impuesto por razón de las circunstancias aludidas, deberían adoptarse las medidas oportunas para estabilizar los presupuestos anuales, declarando, en su caso, la no disponibilidad de créditos de gastos por la misma cuantía en la disminución previsible de los recursos.

D) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En función de la recaudación efectivamente realizada, teniendo en cuenta las previsiones económicas, marcadas por una fuerte contracción a corto plazo de la economía española, con un repunte a medio plazo, se prevé una recaudación de 275.000,00 euros, inferior a la del ejercicio anterior (300.000,00 €).

2.1.2.- Impuestos indirectos (capítulo 2).

Comprende exclusivamente los ingresos procedentes del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, que se evalúan en 375.000 euros. Se prevé una disminución de 125.000 euros en la recaudación de este impuesto, de conformidad con las previsiones realizadas por la Tesorería Municipal, en base a la evolución de la economía, así como en la recaudación efectivamente realizada en ejercicios anteriores, lo que supone una disminución del 25 por ciento respecto al estado de ingresos para 2020.

2.1.3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulo 3).

En este capítulo se concentra el resto de los tributos municipales, fundamentalmente tasas y precios públicos, además de otros ingresos.

Por lo que respecta a las tasas por licencias y otras cuestiones relacionadas con el urbanismo, se han adoptado atendiendo a la cuantía de las liquidaciones ordinarias del ejercicio de los ejercicios 2019 y 2020. Para 2021, los ingresos procedentes de este capítulo se estiman en 3.126.060,00 euros, lo que implica una disminución de 446.800 euros respecto a lo presupuestado en ejercicios anteriores.

2.1.4.- Transferencias corrientes (capítulo 4).

Este capítulo experimenta un leve incremento con respecto al ejercicio 2020, de 237.972,00 euros.

El ingreso de mayor trascendencia de este capítulo es el procedente de la participación en los tributos del Estado. Se prevé un importe de 4.816.031,00 euros, cantidad estimada en virtud de la evolución seguida en los últimos ejercicios una vez deducidos los reintegros.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid de Madrid ha firmado con este Ayuntamiento los siguientes convenios en la materia de servicios sociales y políticas de igualdad, y que se incluyen como anexos (284.853,97 €):

- a) Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La cantidad que para el año 2021 se compromete a aportar la Comunidad de Madrid asciende a 114.990,32 euros.
- b) Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales municipales. La cantidad que para el año 2021 se compromete a aportar la Comunidad de Madrid asciende a 169.863,65 euros.

En materia de educación, se han suscrito los siguientes convenios (712.776,27 €):

- a) Adenda al convenio de colaboración en materia de Educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación, Juventud y Deporte

y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, por el que se comprometen a ingresar para el ejercicio 2021 un total de 708.972,00 euros para colaborar en el sostenimiento de las escuelas infantiles.

- b) Convenio para la prevención del absentismo escolar. Para el año 2020 se establece un ingreso de 3.804,27 euros.

En materia de seguridad y orden público, se ha suscrito el convenio de la BESCAM, siendo el compromiso correspondiente a 2021 de 78.816,00 euros.

Por último, se incluye en este apartado el acuerdo con la comunidad de Madrid para la conversión de un proyecto PIR en gasto corriente, del que corresponde aplicar a 2021 el 40 por ciento del total, es decir 189.983,00 euros

2.1.5 Ingresos patrimoniales (Capítulo 5).

La dotación por ingresos patrimoniales, según el proyecto de presupuestos, asciende 385.044,00 euros. Sus rendimientos están constituidos por los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de la renta de la propiedad o del patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Representan un 1,90 por ciento del total de los ingresos corrientes, siendo sus elementos fundamentales los ingresos procedentes de los dividendos por las acciones del Canal de Isabel II (6.770,00 € del dividendo complementario para 2019; y 66.245,00 € previstos del dividendo de 2020); los procedentes de concesiones administrativas (60.029,00 €); y de la recogida selectiva de residuos (250.000,00 €).

2.2.- Estructura de las operaciones de capital.-

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el ejercicio 2021 prevé, en sus estimaciones iniciales, la obtención de ingresos de capital por importe de 19.006.200,00 euros.

Su distribución y peso en el Presupuesto para 2021 es la siguiente:

OPERACIONES DE CAPITAL		
Denominación	Importe	%
Enajenación de inversiones reales	19.006.200,00 €	100,00
Transferencias de capital	0,00 €	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.006.200,00 €	

Los ingresos corrientes se estructuran en enajenación de inversiones reales y transferencias de capital:

2.2.1.- Enajenación de inversiones reales (capítulo 6).

Son los ingresos por venta de suelo, otras propiedades, además de los aprovechamientos que por ley le corresponde cobrar al Ayuntamiento, cuyo importe asciende a 19.006.200,00 euros, lo que viene a representar el 100,00 por ciento del total de los ingresos de capital.

Conforme a lo señalado en el estudio económico-financiero, los ingresos provenientes de enajenación de parcelas quedarán afectados a los siguientes proyectos, que se detallan en el anexo de inversiones 2021:

- 1º.- Administración General. Construcción de Centro Cívico y adecuación de parcela: 7.000.000,00 euros.
- 2º.- Administración General. Otras inversiones en reposición de infraestructuras y bienes destinadas al uso general. Plan de movilidad: 5.006.500,00 euros.
- 3º.- Administración General. Centro de emergencias: 2.000.000 euros.
- 4º.- Alumbrado público. Alumbrado e infraestructuras y aceras: 65.000 euros.
- 5º.- Obras y pavimentación en vías públicas. Asfaltado de vías públicas y pintura vial: 65.000 euros.
- 6º.- Administración general en infraestructuras. Rebajes vía pública: 50.000 euros.
- 7º.- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Adquisición de equipos: 35.000 euros.
- 8º.- Participación Ciudadana. Presupuestos Participativos. Ampliación Parque Mesa del Monte y Observatorio: 16.000 euros.
- 9º.- Participación Ciudadana. Presupuestos Participativos. Parque Canino Sector I: 12.000 euros.
- 10º.- Participación Ciudadana. Presupuestos Participativos. Parque Canino C/ Galicia: 12.000 euros.
- 11º.- Terminación de edificio existente entre las calles Urano, Mercurio, Plutón y Paseo del Radar: 5.000.000 euros.

En relación a la enajenación de suelo público es preciso dejar constancia que los ingresos obtenidos forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), teniendo por tanto la consideración de afectados. Así, la afectación de los recursos obtenidos de su enajenación aparece regulada en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 173 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

El desarrollo de lo en la citada norma se recoge en un apartado concreto del análisis del Presupuesto de Gastos del presente proyecto, si bien cabe destacar que el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales.

2.2.2.- Transferencias de capital (capítulo 7).

Son los ingresos de otras administraciones o aportaciones de particulares para financiar inversiones y obras. No está prevista la obtención de ingresos por esta fuente.

2.3.- Operaciones financieras (capítulos 8 y 9).

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el ejercicio 2021 no prevé, en sus estimaciones iniciales, la obtención de ingresos por operaciones financieras.

QUINTO.- CAPÍTULO DE GASTOS

Los créditos presupuestarios para gastos se consideran, en general, suficientes para hacer frente a las obligaciones que el Ayuntamiento ha contraído y vaya a contraer durante el ejercicio 2021.

1.- Estructura de los gastos.-

Los créditos para gastos totales ascienden, para 2020, a 20.774.987,00 euros, distribuyéndose entre gastos corrientes por importe de 19.821.751,00 euros, lo que supone un 95,41 por ciento del total de los gastos; fondo de contingencia, 336.200 euros, lo que implica un 1,62 por ciento del total de gastos; y los gastos de capital, por importe de 617.036,00 euros, lo que representa, a su vez, un 2,97 por ciento del total.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS				
GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2021	% PTO	CRÉDITOS INICIALES 2020	% PTO
Corrientes	19.894.855,00 €	50,62	19.821.751,00 €	95,41
Fondo contingencia	150.000,00 €	0,38	336.200,00 €	1,62
Capital	19.261.500,00 €	49,00	617.036,00 €	2,97
TOTAL PTO.	39.306.355,00 €	100	20.774.987,00 €	100

En cuanto a las variaciones experimentadas en relación con las previsiones del ejercicio 2020, el Estado de Gastos aumenta en 18.531.368,00 euros, lo que representa una variación sustancial del 47,14 por ciento. Este aumento se produce, principalmente, como consecuencia de un fuerte aumento en las inversiones reales, dado que el gasto corriente se mantiene en términos sensiblemente similares.

VARIACIONES 2020-2021 ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			
GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2021	CRÉDITOS INICIALES 2020	DIFERENCIA
Corrientes	19.894.855,00 €	19.821.751,00 €	73.104,00 €

Fondo contingencia	150.000,00 €	336.200,00 €	- 186.200,00 €
Capital	19.261.500,00 €	617.036,00 €	18.644.464,00 €
TOTAL PTO.	39.306.355,00 €	20.774.987,00 €	18.531.368,00 €

Como se desprende el cuadro anterior, el presupuesto de gasto corriente aumenta en 73.104,00 €, como consecuencia, fundamentalmente, del efecto de la subida de las retribuciones de los empleados públicos a raíz de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado a partir del 1 de enero de 2021, así como de otros gastos imputables al Capítulo 1, en particular la aplicación de la valoración de puestos de trabajo realizada por la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama durante el ejercicio 2020. Este incremento debe ser tenido en cuenta a la hora de evaluar los pesos específicos de cada capítulo de gastos en referencia al importe total del Presupuesto.

1.1.- Gastos de personal (capítulo 1).

El importe del Capítulo 1 del Presupuesto para 2021 asciende a 8.895.740,00 euros. El peso de este capítulo respecto del total presupuestado es del 22,63 por ciento, frente al 41,76 por ciento que representó en 2019. No obstante, esta disminución porcentual se debe al fuerte incremento de los gastos de inversiones, que como se ha indicado anteriormente, suponen un aumento global del Presupuesto de 18.531.368,00 euros, un 47,14 por ciento.

Atendiendo en exclusiva a los gastos corrientes, lo que nos daría una imagen menos distorsionada de la diferencia, el peso de los gastos de personal es del 44,71 por ciento, frente al 43,77 por ciento del ejercicio precedente.

En términos absolutos, este capítulo experimenta un incremento de 289.652,00 euros, un 3,37 por ciento, si bien debe tenerse en cuenta que esta subida incorpora la subida de las retribuciones de los empleados públicos a raíz de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado a partir del 1 de enero de 2021 (un 0,90 por ciento). En estos cálculos, se han tenido en cuenta los datos aportados por el Departamento de Recursos Humanos.

En el informe económico-financiero realiza la comparación con el ejercicio anterior partiendo de los créditos definitivos del vigente presupuesto prorrogado a los efectos de realizar un análisis más cercano a la realidad.

De las variaciones respecto al ejercicio anterior, se deducen los siguientes incrementos sobre dotaciones del ejercicio anterior:

- Incremento, respecto a 2020, en 80.061,66 euros de la dotación por la aplicación de la subida salarial de los empleados públicos correspondiente al ejercicio 2021 (0,90 por ciento).

- Cumplimiento de trienios (antigüedad) por parte de diversos empleados públicos de la plantilla municipal.
- Aplicación de la valoración de puestos de trabajo, a través de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobada mediante Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de septiembre de 2020 (BOCM de 3 de noviembre de 2020).
- Creación en la plantilla municipal de una plaza de Vicesecretario, conforme a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de noviembre de 2020, con una repercusión económica de 67.840,42 euros.

En términos homogéneos, a la hora de calcular el crecimiento real de los gastos de personal respecto a los créditos iniciales del presupuesto de 2020, deberían descontarse los importes correspondientes a la subida salarial, así como la repercusión del cumplimiento de trienios por parte de diversos empleados públicos de la plantilla de personal.

En consecuencia, conforme a los datos aportados en el informe del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el incremento real, en términos homogéneos, es de 105.136, 00 euros, debido en parte al incremento de las retribuciones incluidas en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021, así como por la creación de la plaza de Vicesecretario.

En lo que respecta a la documentación unida al expediente presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se une al presupuesto el Anexo de Personal, en el que se recogen, relacionados y valorados, los distintos puestos de trabajo que constituyen la Plantilla presupuestaria.

A diferencia del pasado ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento ya cuenta con una relación de puestos de trabajo (RPT), que incluye una valoración de puestos, lo que ha tenido que tenerse en cuenta a la hora de calcular el capítulo 1, relativo a los gastos de personal.

Los datos aportados en el informe económico-financiero, junto con los deducidos de la ejecución del ejercicio 2020, permiten concluir que las consignaciones presupuestarias contenidas en el capítulo 1 del Presupuesto de 2021 son suficientes para responder de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento en relación con el personal que presta servicios en el mismo.

Por otra parte, hay que tener en cuenta las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, relativas a gastos de personal. En el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada año, fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.

Por lo que respecta al presente ejercicio, de conformidad con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2021 (pendiente únicamente de su publicación en el BOE), cabe destacar lo siguiente:

1º. Limitaciones al incremento de retribuciones y masa salarial, conforme al artículo 18 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021:

“(…) Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior (...).”

Por otro lado, una comparación homogénea entre los gastos de personal dotados en ambos ejercicios puede realizarse trasladando a la totalidad de las dotaciones del Capítulo 1, el cálculo de la variación de la masa salarial del personal laboral definido en el artículo 18.4 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, por virtud de la cual,

“(…) está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior.-

Se exceptúan, en todo caso: a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador”.

Por otra parte, hay que tener en cuenta la repercusión, en términos retributivos, de la valoración de puestos de trabajo realizada por la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal de fecha 22 de septiembre de 2020, que se ha de canalizar a través de la plantilla presupuestaria.

El complemento específico asignado a los puestos de trabajo, de acuerdo con la dicción legal contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que se conserva en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, está destinado a retribuir las condiciones

particulares de los mismos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, esto es, retribución del concreto puesto y no de los posibles funcionarios que lo desempeñen. En consecuencia, la fijación del complemento específico requiere el examen de las funciones asignadas objetivamente y las condiciones particulares que genere tal asignación deben mantenerse con carácter permanente y no meramente ocasional.

De acuerdo con lo anterior, el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que se efectúe la valoración del puesto de trabajo conforme a la normativa aplicable, dado que la determinación de este concepto retributivo ha de ser motivada por la administración actuante en el sentido de motivar, fijar y valorar las diferencias con otros puestos de trabajo equivalentes a igualdad de funciones y/ responsabilidad.

Partiendo del régimen legal de las retribuciones que perciben los empleados públicos, tanto funcionarios como laborales, el documento realiza un exhaustivo análisis de la situación actual en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, marcándose como objetivo,

“(...) establecer una relación entre los complementos actuales y los complementos a los que restringe la normativa. A continuación, mostramos una ilustración donde ejemplificamos estas etapas, partiendo de la situación actual, integrando los complementos que sean susceptibles de integrar, actualizando y adecuando las retribuciones para llegar a establecer, mediante la valoración económica, la nueva estructura retributiva”.

Este objetivo, compartido por el técnico que suscribe, implica suprimir una serie de complementos (pluses), e integrarlos dentro del complemento específico, una vez realizada la preceptiva valoración de puestos de trabajo. De esta manera, se consigue una estructura salarial más coherente, justa y adecuada a lo previsto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril. Para ello, en el documento se incluye una valoración de todos los puestos de trabajo de la plantilla municipal, a través de una serie de criterios de valoración, que están incluidos en el mismo.

El resultado del trabajo realizado se plasma en una ficha descriptiva de cada puesto de trabajo, incluyendo la determinación de los complementos, tanto de destino como específico previstos, que en todos los casos implican un aumento de las retribuciones de los empleados públicos.

La valoración de puestos de trabajo realizada, según se afirma en el documento, proviene de un sistema objetivo, en relación a las funciones, responsabilidades y características encomendadas a cada puesto, lo que no supone un aumento lineal de las retribuciones, sino que dependiendo del punto de partida con todos los conceptos retributivos que en la actualidad, se están retribuyendo a los empleados públicos, en relación a las características del puesto se ha procedido a adecuarlos e integrarlos en el complemento correspondiente, como ha sido en el complemento específico, de acuerdo

con la valoración real del puesto, dando como resultado en algún caso, muy poco aumento, al haber realizado funciones que no le eran valoradas y retribuidas.

Con relación a la adecuación de las retribuciones de los empleados públicos, una vez establecidos los límites cuantitativos en el apartado 2 del artículo 18 del Proyecto de Ley de Presupuestos para 2021, dicho precepto, a continuación, establece una serie de excepciones:

“(...) Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras”.

Con motivo de la aprobación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, la Secretaría Municipal, en relación al incremento de las retribuciones, ponía de manifiesto que,

“(...) se he confeccionado una ficha individualizada con las funciones de cada puesto, y se han valorado individualmente siguiendo un método objetivo de todos los factores que afectan tanto al complemento de destino como al específico, lo que ha provocado modificaciones individuales a parte del personal. Tal valoración, se entiende, de los documentos obrantes en el expediente, que no supone un incumplimiento de las limitaciones establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, modificada en relación con las retribuciones de los empleados públicos por el Real Decreto-ley 2/2020 de 21 de enero.-

- Además, la valoración de puestos de trabajo realizada proviene de un sistema objetivo, en relación a las funciones, responsabilidades y características encomendadas a cada puesto, lo que no supone un aumento lineal de las retribuciones, sino que dependiendo del punto de partida con todos los conceptos retributivos que en la actualidad, se están retribuyendo a los empleados públicos, en relación a las características del puesto se ha procedido a adecuarlos e integrarlos en el complemento correspondiente, como ha sido en el complemento específico, de acuerdo con la valoración real del puesto, dando como resultado en algún caso, muy poco aumento, al haber realizado funciones que no le eran valoradas y retribuidas.

- No hay que confundir el concepto de plantilla, con la Relación y Valoración de los puestos de trabajo, por cuanto que se trata de instrumentos diferenciados tal y como ha venido reiteradamente, manifestándose la jurisprudencia, puesto que la plantilla es un documento presupuestario, que refleja

las plazas dotadas presupuestariamente para el ejercicio, mientras que la Relación de puestos de trabajo supone una objetivación de las funciones dentro de la organización interna de la Administración Pública de que se trate, en definitiva, el reflejo del diseño ideal a futuro para que, con el personal que se necesita, se presten de forma correcta los servicios, por lo que no todos los puestos, deben estar dotados presupuestariamente, pudiendo fijarse para ejercicios posteriores”.

En la documentación del expediente de aprobación de la Relación de P, se incluye la repercusión económica de la valoración de los puestos de trabajo de la plantilla municipal, así como una comparativa en relación con las retribuciones actuales:

PUESTOS OCUPADOS:

Número de puesto	Denominación del puesto	Nivel	Sueldo inicial	CD inicial	CE inicial	Total inicial	Sueldo valorado	CD valorado	CE valorado	Total valorado	Diferencia
1-AG-1.2-02	Administrativo/a	20	637,57 €	372,57 €	578,84 €	1.588,98 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	513,24 €
1-AG-1.2-05	Administrativo/a	20	650,33 €	379,77 €	1.028,08 €	2.058,18 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	44,05 €
1-AG-1.3-02	Administrativo/a	20	781,39 €	452,83 €	1.542,79 €	2.777,01 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	-674,79 €
1-AG-2.1-03	Administrativo/a	20	781,39 €	452,83 €	1.102,36 €	2.336,58 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	-234,35 €
1-AG-3.2-02	Administrativo/a	20	781,39 €	452,83 €	1.488,29 €	2.722,51 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	-620,29 €
1-AG-3.2-04	Administrativo/a	20	781,39 €	452,83 €	983,83 €	2.218,05 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	-115,82 €
1-SC-1.0-02	Administrativo/a	20	757,42 €	452,83 €	867,24 €	2.077,49 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	24,74 €
1-SC-2.0-02	Administrativo/a	20	757,42 €	452,83 €	693,74 €	1.903,99 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	198,24 €
1-SCD-4.1-02	Administrativo/a	20	565,43 €	282,26 €	905,28 €	1.752,97 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	349,26 €
1-AG-1.2-07	Administrativo/a*	20	650,33 €	379,77 €	1.338,34 €	2.368,44 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	-266,21 €
1-AG-1.2-08	Administrativo/a*	20	650,33 €	379,77 €	857,08 €	1.887,18 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	215,04 €
1-AG-1.3-04	Administrativo/a*	20	650,33 €	379,77 €	590,17 €	1.620,27 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	481,95 €
1-AG-1.3-05	Administrativo/a*	20	650,33 €	379,77 €	875,62 €	1.905,72 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	196,50 €
1-AG-1.3-06	Administrativo/a*	20	650,33 €	379,77 €	858,21 €	1.888,31 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	213,92 €
1-AG-2.1-04	Administrativo/a*	20	619,32 €	379,77 €	612,09 €	1.611,18 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	491,05 €
1-AG-3.1-02	Administrativo/a*	20	619,32 €	379,77 €	612,09 €	1.611,18 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	491,05 €
1-AG-3.2-05	Administrativo/a*	20	650,33 €	379,77 €	648,52 €	1.678,62 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	423,61 €
1-AG-3.2-06	Administrativo/a*	20	619,32 €	379,77 €	597,81 €	1.596,90 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	505,33 €
1-AG-5.0-04	Administrativo/a*	20	650,33 €	379,77 €	1.200,79 €	2.230,89 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	-128,66 €
1-AG-6.1-04	Administrativo/a*	20	650,33 €	379,77 €	977,39 €	2.007,49 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	94,74 €
1-AG-6.1-05	Administrativo/a*	20	650,33 €	379,77 €	1.034,16 €	2.064,26 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	37,96 €
1-SC-4.0-04	Administrativo/a*	20	650,33 €	379,77 €	772,07 €	1.802,17 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	300,06 €
1-SCD-3.0-02	Administrativo/a*	20	650,33 €	379,77 €	751,07 €	1.781,17 €	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €	321,06 €
1-SC-3.0-01	Administrativo/a*	20	650,33 €	379,77 €	971,73 €	2.001,83 €	781,39 €	477,19 €	930,20 €	2.188,78 €	186,95 €
1-SG-1.0-09	Agente de Policía	20	650,33 €	355,36 €	1.690,65 €	2.696,34 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	4,29 €
1-SG-1.0-10	Agente de Policía	20	650,33 €	379,77 €	1.687,02 €	2.717,12 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	-16,49 €
1-SG-1.0-11	Agente de Policía	20	650,33 €	355,36 €	1.716,60 €	2.722,29 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	-21,67 €
1-SG-1.0-13	Agente de Policía	20	650,33 €	355,36 €	1.748,73 €	2.754,42 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	-53,79 €
1-SG-1.0-14	Agente de Policía	20	650,33 €	379,77 €	2.378,33 €	3.408,43 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	-707,80 €

1-SG-1.0-15	Agente de Policía	20	650,33 €	355,36 €	1.663,85 €	2.669,54 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	31,09 €
1-SG-1.0-16	Agente de Policía	20	650,33 €	379,77 €	1.892,99 €	2.923,09 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	-222,46 €
1-SG-1.0-17	Agente de Policía	20	650,33 €	355,36 €	2.247,24 €	3.252,93 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	-552,30 €
1-SG-1.0-18	Agente de Policía	20	650,33 €	379,77 €	1.839,18 €	2.869,28 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	-168,65 €
1-SG-1.0-19	Agente de Policía	20	650,33 €	355,36 €	1.689,08 €	2.694,77 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	5,86 €
1-SG-1.0-21	Agente de Policía	20	650,33 €	379,77 €	1.800,54 €	2.830,64 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	-130,02 €
1-SG-1.0-22	Agente de Policía	20	650,33 €	379,77 €	1.770,24 €	2.800,34 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	-99,71 €
1-SG-1.0-23	Agente de Policía	20	650,33 €	355,36 €	1.772,49 €	2.778,18 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	-77,55 €
1-SG-1.0-24	Agente de Policía	20	650,33 €	355,36 €	1.668,98 €	2.674,67 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	25,96 €
1-SG-1.0-26	Agente de Policía	20	650,33 €	355,36 €	1.422,59 €	2.428,28 €	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €	272,34 €
1-SG-1.0-33	Agente de Policía (Noche)	20	650,33 €	355,36 €	2.144,97 €	3.150,66 €	781,39 €	477,19 €	1.757,69 €	3.016,27 €	-134,38 €
1-SG-1.0-34	Agente de Policía (Noche)	20	650,33 €	355,36 €	1.862,10 €	2.867,80 €	781,39 €	477,19 €	1.757,69 €	3.016,27 €	148,48 €
1-SG-1.0-35	Agente de Policía (Noche)	20	650,33 €	379,77 €	2.416,47 €	3.446,57 €	781,39 €	477,19 €	1.757,69 €	3.016,27 €	-430,30 €
1-SG-1.0-36	Agente de Policía (Noche)	20	650,33 €	379,77 €	1.185,14 €	2.215,25 €	781,39 €	477,19 €	1.757,69 €	3.016,27 €	801,03 €
1-SG-1.0-37	Agente de Policía (Noche)	20	650,33 €	355,36 €	2.019,26 €	3.024,95 €	781,39 €	477,19 €	1.757,69 €	3.016,27 €	-8,67 €
1-SG-1.0-38	Agente de Policía (Noche)	20	650,33 €	355,36 €	2.075,47 €	3.081,16 €	781,39 €	477,19 €	1.757,69 €	3.016,27 €	-64,88 €
1-SG-1.0-41	Agente de Policía (Noche)	20	650,00 €	355,36 €	2.001,96 €	3.007,32 €	781,39 €	477,19 €	1.757,69 €	3.016,27 €	8,95 €
1-SG-1.0-43	Agente de Policía (Noche)	20	650,33 €	428,46 €	1.886,08 €	2.964,87 €	781,39 €	477,19 €	1.757,69 €	3.016,27 €	51,40 €
1-SG-1.0-44	Agente de Policía (Noche)	20	650,33 €	355,36 €	1.441,22 €	2.446,91 €	781,39 €	477,19 €	1.757,69 €	3.016,27 €	569,36 €
1-AG-1.1-01	Archivero/a	24	1.197,19 €	632,60 €	1.186,77 €	3.016,56 €	1.203,56 €	632,60 €	1.201,42 €	3.037,58 €	21,02 €
1-SCD-4.0-03	Arquitecto/a Superior	26	1.203,56 €	632,60 €	1.172,48 €	3.008,64 €	1.203,56 €	757,72 €	1.267,20 €	3.228,48 €	219,84 €
1-AG-1.2-09	Auxiliar Administrativo/a	16	565,43 €	282,26 €	667,91 €	1.515,60 €	650,33 €	379,77 €	650,91 €	1.681,01 €	165,41 €
1-AG-1.2-10	Auxiliar Administrativo/a	16	565,43 €	282,26 €	667,91 €	1.515,60 €	650,33 €	379,77 €	650,91 €	1.681,01 €	165,41 €
2-SC-6.2-01	Auxiliar de Turismo	14	565,43 €	282,26 €	667,91 €	1.515,60 €	595,22 €	331,04 €	627,25 €	1.553,51 €	37,91 €
2-SG-2.0-01	Ayudante Técnico de Protección Civil	16	619,32 €	379,77 €	621,92 €	1.621,01 €	781,39 €	379,77 €	930,20 €	2.091,36 €	470,35 €
2-SG-2.0-02	Ayudante Técnico de Protección Civil	16	619,32 €	379,77 €	621,92 €	1.621,01 €	781,39 €	379,77 €	930,20 €	2.091,36 €	470,35 €
2-SG-2.0-03	Ayudante Técnico de Protección Civil	16	619,32 €	379,77 €	621,92 €	1.621,01 €	781,39 €	379,77 €	930,20 €	2.091,36 €	470,35 €
2-SG-2.0-04	Ayudante Técnico de Protección Civil	16	619,22 €	379,77 €	621,92 €	1.620,91 €	781,39 €	379,77 €	930,20 €	2.091,36 €	470,45 €
2-SG-2.0-05	Ayudante Técnico de Protección Civil	16	619,22 €	379,77 €	621,92 €	1.620,91 €	781,39 €	379,77 €	930,20 €	2.091,36 €	470,45 €
2-SG-2.0-06	Ayudante Técnico de Protección Civil	16	619,32 €	379,77 €	621,92 €	1.621,01 €	781,39 €	379,77 €	930,20 €	2.091,36 €	470,35 €
2-SC-1.2-02	Ayudante/a Centro Cultural	16	619,32 €	355,36 €	1.341,63 €	2.316,31 €	650,33 €	379,77 €	649,18 €	1.679,28 €	-637,03 €
2-SC-3.1.2-13	Cocinero/a	15	565,43 €	331,04 €	596,77 €	1.493,24 €	650,33 €	355,36 €	562,62 €	1.568,31 €	75,07 €
2-SC-3.1.2-14	Cocinero/a	15	565,43 €	331,04 €	587,24 €	1.483,71 €	650,33 €	355,36 €	562,62 €	1.568,31 €	84,60 €
2-AG-4.0-02	Conductor/a	16	619,32 €	379,77 €	990,07 €	1.989,16 €	650,33 €	379,77 €	995,41 €	2.025,51 €	36,35 €
2-AG-4.0-03	Conserje	15	565,43 €	282,26 €	667,91 €	1.515,60 €	650,33 €	355,36 €	537,81 €	1.543,50 €	27,90 €
2-SC-2.1-01	Conserje	15	565,43 €	282,26 €	1.213,27 €	2.060,96 €	650,33 €	355,36 €	750,74 €	1.756,43 €	-304,53 €
2-SC-2.1-02	Conserje	15	565,43 €	282,26 €	1.500,55 €	2.348,24 €	650,33 €	355,36 €	750,74 €	1.756,43 €	-591,81 €
2-SC-2.1-03	Conserje	15	565,43 €	282,26 €	1.277,87 €	2.125,56 €	650,33 €	355,36 €	750,74 €	1.756,43 €	-369,13 €
2-SC-2.1-04	Conserje	15	565,43 €	282,26 €	1.198,00 €	2.045,69 €	650,33 €	355,36 €	750,74 €	1.756,43 €	-289,26 €
2-SC-2.1-05	Conserje	15	565,43 €	282,26 €	1.249,87 €	2.097,56 €	650,33 €	355,36 €	750,74 €	1.756,43 €	-341,13 €
2-SC-2.1-06	Conserje	15	565,43 €	282,26 €	873,99 €	1.721,68 €	650,33 €	355,36 €	750,74 €	1.756,43 €	34,75 €
2-SC-2.1-07	Conserje	15	565,43 €	282,26 €	667,91 €	1.515,60 €	650,33 €	355,36 €	750,74 €	1.756,43 €	240,83 €

2-SC-3.2-01	Conserje	15	565,43 €	282,26 €	914,24 €	1.761,93 €	650,33 €	355,36 €	671,11 €	1.676,80 €	-85,13 €
2-SC-3.2-02	Conserje	15	565,44 €	282,26 €	708,62 €	1.556,32 €	650,33 €	355,36 €	671,11 €	1.676,80 €	120,48 €
2-SC-3.2-03	Conserje	15	565,43 €	282,26 €	1.017,91 €	1.865,60 €	650,33 €	355,36 €	671,11 €	1.676,80 €	-188,80 €
2-SC-3.2-04	Conserje	15	565,43 €	282,26 €	929,80 €	1.777,49 €	650,33 €	355,36 €	671,11 €	1.676,80 €	-100,69 €
2-SC-4.0-06	Conserje	15	565,43 €	282,26 €	671,14 €	1.518,83 €	650,33 €	355,36 €	566,66 €	1.572,35 €	53,52 €
2-SC-2.2-01	Coordinador/a Deportivo	19	757,42 €	452,83 €	647,26 €	1.857,51 €	781,39 €	452,83 €	947,52 €	2.181,74 €	324,23 €
2-SC-2.2-02	Coordinador/a Deportivo	19	757,42 €	452,83 €	693,74 €	1.903,99 €	781,39 €	452,83 €	947,52 €	2.181,74 €	277,75 €
2-SC-2.2-03	Coordinador/a Deportivo	19	757,42 €	452,83 €	693,74 €	1.903,99 €	781,39 €	452,83 €	947,52 €	2.181,74 €	277,75 €
2-SC-2.2-06	Coordinador/a Deportivo	19	757,42 €	452,83 €	693,74 €	1.903,99 €	781,39 €	452,83 €	947,52 €	2.181,74 €	277,75 €
2-SC-2.2-07	Coordinador/a Deportivo	19	757,42 €	452,83 €	693,74 €	1.903,99 €	781,39 €	452,83 €	947,52 €	2.181,74 €	277,75 €
2-SC-2.2-08	Coordinador/a Deportivo	19	757,42 €	452,83 €	969,57 €	2.179,82 €	781,39 €	452,83 €	947,52 €	2.181,74 €	1,92 €
2-SC-2.2-09	Coordinador/a Deportivo	19	757,42 €	452,83 €	969,57 €	2.179,82 €	781,39 €	452,83 €	947,52 €	2.181,74 €	1,92 €
2-SC-2.2-10	Coordinador/a Deportivo	19	757,42 €	452,83 €	1.012,43 €	2.222,68 €	781,39 €	452,83 €	947,52 €	2.181,74 €	-40,94 €
2-SC-2.2-11	Coordinador/a Deportivo	19	757,42 €	452,83 €	693,74 €	1.903,99 €	781,39 €	452,83 €	947,52 €	2.181,74 €	277,75 €
2-SC-1.3-01	Directora / Profesora Escuela de Música	20	1.016,06 €	477,19 €	383,34 €	1.876,59 €	1.040,69 €	477,19 €	1.061,20 €	2.579,08 €	702,49 €
2-AG-4.1-01	Directora de Comunicación	26	1.016,06 €	553,30 €	1.189,84 €	2.759,20 €	1.040,69 €	757,72 €	1.153,52 €	2.951,93 €	192,74 €
2-SC-3.1.1-01	Director/a Escuela Infantil	22	1.016,05 €	553,30 €	744,29 €	2.313,64 €	1.040,69 €	553,30 €	1.061,20 €	2.655,19 €	341,55 €
2-SC-3.1.2-01	Director/a Escuela Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	744,29 €	2.313,65 €	1.040,69 €	553,30 €	1.061,20 €	2.655,19 €	341,54 €
2-SC-3.1.1-10	Educador/a Infantil	22	757,42 €	452,83 €	645,92 €	1.856,17 €	781,39 €	553,30 €	667,65 €	2.002,34 €	146,17 €
2-SC-3.1.1-11	Educador/a Infantil	22	757,42 €	452,83 €	645,92 €	1.856,17 €	781,39 €	553,30 €	667,65 €	2.002,34 €	146,17 €
2-SC-3.1.1-12	Educador/a Infantil	22	757,42 €	452,83 €	645,92 €	1.856,17 €	781,39 €	553,30 €	667,65 €	2.002,34 €	146,17 €
2-SC-3.1.1-13	Educador/a Infantil	22	757,42 €	452,83 €	645,92 €	1.856,17 €	781,39 €	553,30 €	667,65 €	2.002,34 €	146,17 €
2-SC-3.1.1-14	Educador/a Infantil	22	757,42 €	452,83 €	645,92 €	1.856,17 €	781,39 €	553,30 €	667,65 €	2.002,34 €	146,17 €
2-SC-3.1.2-08	Educador/a Infantil	22	757,42 €	452,83 €	645,92 €	1.856,17 €	781,39 €	553,30 €	667,65 €	2.002,34 €	146,17 €
2-SC-3.1.2-09	Educador/a Infantil	22	757,42 €	452,83 €	645,92 €	1.856,17 €	781,39 €	553,30 €	667,65 €	2.002,34 €	146,17 €
2-SC-3.1.2-10	Educador/a Infantil	22	757,42 €	452,83 €	645,92 €	1.856,17 €	781,39 €	553,30 €	667,65 €	2.002,34 €	146,17 €
2-SC-3.1.2-11	Educador/a Infantil	22	757,42 €	452,83 €	645,92 €	1.856,17 €	781,39 €	553,30 €	667,65 €	2.002,34 €	146,17 €
1-SC-4.1-03	Educador/a Social	22	1.016,06 €	553,30 €	591,25 €	2.160,61 €	1.040,69 €	553,30 €	1.094,09 €	2.688,08 €	527,47 €
2-SCD-3.1-01	Electricista	16	619,32 €	379,77 €	794,01 €	1.793,10 €	650,33 €	379,77 €	926,74 €	1.956,84 €	163,74 €
2-SC-1.2-01	Encargado/a Centro Cultural	19	757,42 €	355,36 €	1.001,21 €	2.113,99 €	781,39 €	452,83 €	964,83 €	2.199,05 €	85,06 €
1-SCD-3.2-01	Encargado/a de Servicios	22	1.016,06 €	553,30 €	1.146,98 €	2.716,34 €	1.040,69 €	553,30 €	1.397,62 €	2.991,61 €	275,27 €
1-AG-1.2-01	Jefe/a de Negociado	22	650,33 €	379,77 €	1.162,27 €	2.192,37 €	781,39 €	553,30 €	1.118,90 €	2.453,59 €	261,22 €
1-SCD-4.1-01	Jefe/a de Negociado	22	781,39 €	452,83 €	1.387,27 €	2.621,49 €	781,39 €	553,30 €	1.118,90 €	2.453,59 €	-167,90 €
1-SC-4.0-01	Jefe/a de Servicio	28	1.016,06 €	553,30 €	1.687,20 €	3.256,56 €	1.203,56 €	903,35 €	1.650,94 €	3.757,85 €	501,29 €
1-SC-6.0-01	Jefe/a de Servicio	28	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.203,56 €	903,35 €	1.650,94 €	3.757,85 €	3.757,85 €
1-SCD-3.0-01	Jefe/a de Servicio	28	1.016,06 €	553,30 €	1.773,59 €	3.342,95 €	1.203,56 €	903,35 €	1.650,94 €	3.757,85 €	414,90 €
1-SG-2.0-01	Jefe/a de Servicio Local de Protección Civil	28	1.016,06 €	595,99 €	749,99 €	2.362,04 €	1.203,56 €	903,35 €	1.650,94 €	3.757,85 €	1.395,81 €
1-AG-5.0-01	Jefe/a Servicio de Contratación	28	1.016,06 €	553,30 €	1.883,69 €	3.453,05 €	1.203,56 €	903,35 €	1.650,94 €	3.757,85 €	304,80 €
1-SCD-1.0-01	Jefe/a Servicio de Industria	28	1.197,19 €	632,60 €	1.215,34 €	3.045,13 €	1.203,56 €	903,35 €	1.650,94 €	3.757,85 €	712,72 €
1-AG-7.0-01	Jefe/a Servicio de Nuevas Tecnologías	28	1.016,06 €	553,30 €	1.988,01 €	3.557,37 €	1.203,56 €	903,35 €	1.650,94 €	3.757,85 €	200,48 €
1-AG-6.0-01	Jefe/a Servicio de RRHH	28	1.016,06 €	553,30 €	1.799,99 €	3.369,35 €	1.203,56 €	903,35 €	1.650,94 €	3.757,85 €	388,50 €
1-SCD-4.0-01	Jefe/a Servicio de Urbanismo	28	1.197,19 €	632,60 €	1.918,80 €	3.748,59 €	1.203,56 €	903,35 €	1.650,94 €	3.757,85 €	9,26 €
1-SC-2.0-01	Jefe/a Servicio Deportes	28	1.016,06 €	553,30 €	1.236,31 €	2.805,67 €	1.203,56 €	903,35 €	1.650,94 €	3.757,85 €	952,18 €

2-SC-3.1.1-02	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,05 €	553,30 €	548,38 €	2.117,74 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	139,86 €
2-SC-3.1.1-03	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	548,39 €	2.117,75 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	139,85 €
2-SC-3.1.1-04	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	548,39 €	2.117,75 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	139,85 €
2-SC-3.1.1-05	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	548,39 €	2.117,75 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	139,85 €
2-SC-3.1.1-06	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	548,39 €	2.117,75 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	139,85 €
2-SC-3.1.1-07	Maestro/a Educación Infantil	22	947,49 €	553,30 €	850,15 €	2.350,94 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	-93,34 €
2-SC-3.1.1-08	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	548,39 €	2.117,75 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	139,85 €
2-SC-3.1.1-09	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	548,39 €	2.117,75 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	139,85 €
2-SC-3.1.2-02	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	548,39 €	2.117,75 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	139,85 €
2-SC-3.1.2-03	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	548,39 €	2.117,75 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	139,85 €
2-SC-3.1.2-04	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	548,39 €	2.117,75 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	139,85 €
2-SC-3.1.2-05	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	548,39 €	2.117,75 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	139,85 €
2-SC-3.1.2-06	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	537,64 €	2.107,00 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	150,60 €
2-SC-3.1.2-07	Maestro/a Educación Infantil	22	1.016,06 €	553,30 €	548,39 €	2.117,75 €	1.040,69 €	553,30 €	663,61 €	2.257,60 €	139,85 €
1-SG-1.0-03	Oficial de Policía	22	650,33 €	379,77 €	2.115,56 €	3.145,66 €	781,39 €	553,30 €	1.736,92 €	3.071,61 €	-74,05 €
1-SG-1.0-05	Oficial de Policía	22	629,35 €	379,77 €	2.259,82 €	3.268,94 €	781,39 €	553,30 €	1.736,92 €	3.071,61 €	-197,33 €
1-SG-1.0-04	Oficial de Policía / Agente Tutor	22	650,33 €	379,77 €	2.519,06 €	3.549,16 €	781,39 €	553,30 €	1.736,92 €	3.071,61 €	-477,55 €
2-SCD-3.1-02	Oficial Servicios Múltiples	16	619,32 €	331,04 €	1.010,63 €	1.960,99 €	650,33 €	379,77 €	926,74 €	1.956,84 €	-4,15 €
2-SCD-3.1-03	Oficial Servicios Múltiples	16	619,32 €	331,04 €	982,06 €	1.932,42 €	650,33 €	379,77 €	926,74 €	1.956,84 €	24,42 €
2-SCD-3.1-04	Oficial Servicios Múltiples	16	619,32 €	331,04 €	718,21 €	1.668,57 €	650,33 €	379,77 €	926,74 €	1.956,84 €	288,27 €
2-SCD-3.1-05	Peón Servicios Múltiples	14	565,43 €	282,26 €	806,02 €	1.653,71 €	595,22 €	331,04 €	845,38 €	1.771,64 €	117,93 €
2-SCD-3.1-06	Peón Servicios Múltiples	14	565,43 €	282,26 €	620,50 €	1.468,19 €	595,22 €	331,04 €	845,38 €	1.771,64 €	303,45 €
2-SCD-3.1-07	Peón Servicios Múltiples	14	565,43 €	282,26 €	620,50 €	1.468,19 €	595,22 €	331,04 €	845,38 €	1.771,64 €	303,45 €
2-SC-1.3-02	Profesora Escuela de Música	20	1.016,06 €	477,20 €	383,34 €	1.876,60 €	1.040,69 €	477,19 €	455,29 €	1.973,17 €	96,57 €
2-SC-1.3-03	Profesora Escuela de Música	20	1.016,06 €	477,19 €	383,32 €	1.876,57 €	1.040,69 €	477,19 €	455,29 €	1.973,17 €	96,60 €
2-SC-1.3-04	Profesora Escuela de Música	20	1.016,06 €	477,20 €	383,34 €	1.876,59 €	1.040,69 €	477,19 €	455,29 €	1.973,17 €	96,58 €
2-SC-1.3-05	Profesora Escuela de Música	20	1.016,06 €	477,20 €	383,34 €	1.876,59 €	1.040,69 €	477,19 €	455,29 €	1.973,17 €	96,58 €
2-SC-1.3-06	Profesora Escuela de Música	20	1.016,06 €	477,19 €	383,32 €	1.876,57 €	1.040,69 €	477,19 €	455,29 €	1.973,17 €	96,60 €
2-SC-1.3-07	Profesora Escuela de Música	20	1.016,06 €	477,20 €	383,35 €	1.876,61 €	1.040,69 €	477,19 €	455,29 €	1.973,17 €	96,56 €
2-SC-1.3-08	Profesora Escuela de M	20	1.016,06 €	477,19 €	383,34 €	1.876,58 €	1.040,69 €	477,19 €	455,29 €	1.973,17 €	96,59 €
1-AG-4.0-01	Secretario/a de Alcaldía	20	565,43 €	282,26 €	620,50 €	1.468,19 €	781,39 €	477,19 €	824,60 €	2.083,18 €	614,99 €
1-AG-1.0-01	Secretario/a General	30	1.203,56 €	903,35 €	2.803,87 €	4.910,78 €	1.203,56 €	1.051,31 €	2.656,74 €	4.911,61 €	0,82 €
1-SG-1.0-01	Subinspector/a de Policía	26	781,39 €	553,30 €	2.797,57 €	4.132,26 €	1.040,69 €	757,72 €	3.047,40 €	4.845,81 €	713,55 €
1-SG-1.0-02	Subinspector/a de Policía	26	1.040,69 €	477,19 €	2.096,08 €	3.613,96 €	1.040,69 €	757,72 €	2.125,85 €	3.924,26 €	310,30 €
1-AG-1.3-01	T.A.G.	26	1.040,69 €	553,30 €	1.706,22 €	3.300,21 €	1.203,56 €	757,72 €	1.487,63 €	3.448,91 €	148,70 €
1-AG-2.1-01	T.A.G.	26	1.203,56 €	632,60 €	1.249,13 €	3.085,29 €	1.203,56 €	757,72 €	1.487,63 €	3.448,91 €	363,63 €
1-AG-3.2-01	T.A.G.	26	1.197,19 €	632,60 €	1.172,48 €	3.002,27 €	1.203,56 €	757,72 €	1.487,63 €	3.448,91 €	446,64 €
1-AG-5.0-02	T.A.G.	26	1.203,56 €	632,60 €	1.172,48 €	3.008,64 €	1.203,56 €	757,72 €	1.487,63 €	3.448,91 €	440,27 €
1-SCD-4.0-06	T.A.G.	26	1.203,56 €	632,60 €	2.314,80 €	4.150,96 €	1.203,56 €	757,72 €	1.487,63 €	3.448,91 €	-702,04 €
2-SC-1.1-02	Técnico/a Aux. Biblioteca	19	757,42 €	452,83 €	557,94 €	1.768,19 €	781,39 €	452,83 €	654,37 €	1.888,59 €	120,40 €

2-SC-1.1-04	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	19	619,32 €	379,77 €	583,52 €	1.582,61 €	781,39 €	452,83 €	654,37 €	1.888,59 €	305,98 €
1-AG-7.1-01	Técnico/a Auxiliar de Informática	19	757,42 €	452,83 €	543,85 €	1.754,11 €	781,39 €	452,83 €	754,78 €	1.989,00 €	234,90 €
1-AG-7.1-02	Técnico/a Auxiliar de Informática	19	781,39 €	452,83 €	500,14 €	1.734,36 €	781,39 €	452,83 €	754,78 €	1.989,00 €	254,64 €
1-SC-6.1-01	Técnico/a de Consumo	22	1.016,06 €	553,30 €	1.039,84 €	2.609,20 €	1.040,69 €	553,30 €	1.016,19 €	2.610,18 €	0,98 €
1-SC-5.1-01	Técnico/a de Formación y Empleo	22	1.016,06 €	553,30 €	1.018,41 €	2.587,77 €	1.040,69 €	553,30 €	1.012,15 €	2.606,14 €	18,37 €
1-SCD-2.0-02	Técnico/a Medio Ambiente	24	1.203,56 €	632,61 €	1.172,48 €	3.008,65 €	1.203,56 €	632,60 €	1.140,83 €	2.976,99 €	-31,67 €
1-AG-3.0-01	Tesorero/a	30	1.203,56 €	1.051,31 €	1.921,53 €	4.176,40 €	1.203,56 €	1.051,31 €	2.437,46 €	4.692,33 €	515,93 €
1-SC-4.1-01	Trabajador/a Social	22	1.016,06 €	553,30 €	548,39 €	2.117,75 €	1.040,69 €	553,30 €	1.094,09 €	2.688,08 €	570,33 €
1-SC-4.1-02	Trabajador/a Social	22	1.016,06 €	553,30 €	591,25 €	2.160,61 €	1.040,69 €	553,30 €	1.094,09 €	2.688,08 €	527,47 €
1-SC-4.2-01	Trabajador/a Social	22	1.016,06 €	553,30 €	591,25 €	2.160,61 €	1.040,69 €	553,30 €	1.094,09 €	2.688,08 €	527,47 €

PUESTOS VACANTES:

Número de puesto	Denominación del puesto	Nivel	Sueldo valorado	CD valorado	CE valorado	Total valorado
1-AG-1.3-03	Administrativo/a*	20	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €
1-AG-2.0-01	Interventor/a	30	1.203,56 €	1.051,31 €	2.656,74 €	4.911,61 €
1-AG-2.0-02	Vicesecretario/a - Interventor/a	28	1.203,56 €	903,35 €	2.229,72 €	4.336,63 €
1-AG-2.1-02	Administrativo/a	20	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €
1-AG-3.2-03	Administrativo/a	20	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €
1-SC-1.1-01	Bibliotecario/a	22	1.040,69 €	553,30 €	1.136,79 €	2.730,78 €
1-SCD-2.0-03	Administrativo/a	20	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €
1-SCD-4.0-02	Arquitecto/a Superior	26	1.203,56 €	757,72 €	1.267,20 €	3.228,48 €
1-SCD-4.1-03	Administrativo/a	20	781,39 €	477,19 €	843,65 €	2.102,23 €
1-SG-1.0-06	Oficial de Policía	22	781,39 €	553,30 €	1.736,92 €	3.071,61 €
1-SG-1.0-07	Oficial de Policía (Noche)	22	781,39 €	553,30 €	2.052,57 €	3.387,26 €
1-SG-1.0-08	Oficial de Policía (Noche)	22	781,39 €	553,30 €	2.052,57 €	3.387,26 €
1-SG-1.0-12	Agente de Policía	20	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €
1-SG-1.0-20	Agente de Policía	20	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €
1-SG-1.0-25	Agente de Policía / Agente Tutor	20	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €
1-SG-1.0-27	Agente de Policía	20	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €
1-SG-1.0-28	Agente de Policía	20	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €
1-SG-1.0-29	Agente de Policía	20	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €
1-SG-1.0-30	Agente de Policía	20	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €
1-SG-1.0-31	Agente de Policía	20	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €
1-SG-1.0-32	Agente de Policía	20	781,39 €	477,19 €	1.442,05 €	2.700,63 €
1-SG-1.0-39	Agente de Policía (Noche)	20	781,39 €	477,19 €	1.757,69 €	3.016,27 €
1-SG-1.0-40	Agente de Policía (Noche)	20	781,39 €	477,19 €	1.757,69 €	3.016,27 €
1-SG-1.0-42	Agente de Policía (Noche)	20	781,39 €	477,19 €	1.757,69 €	3.016,27 €

Una vez aprobada la citada valoración de puestos de trabajo, y teniendo en cuenta el incremento de retribuciones de los empleados públicos previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos generales del Estado para 2021, procede analizar el cumplimiento de los límites salariales fijados en el precitado artículo 18.

En este sentido, se ha constatado que, en términos de homogeneidad entre las retribuciones por cada uno de los efectivos dotados en el ejercicio 2021, se cumplen las disposiciones legales en esta materia. Las diferencias se deben, en esencia, a la aplicación en las plazas de la plantilla afectadas por la valoración de puestos de trabajo, así como los complementos salariales de los empleados públicos en concepto de antigüedad (trienios) devengados en el ejercicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el informe del Jefe de Departamento de Recursos Humanos de fecha 29 de diciembre de 2020, el resultado es el siguiente:

TOTAL CAPÍTULO 1	Previsiones iniciales 2021	Previsiones iniciales 2020
		8.895.740,00 €
Subida salarial	-80.061,66 €	
Creación Plaza Vicesecretaria/o	-67.840,42 €	
Seguridad Social	1.925.356,00 €	1.810.516,00 €
TOTAL MASA SALARIAL	6.970.384,00 €	6.865.248,00 €
TOTAL MASA SALARIAL TÉRMINOS HOMOGÉNEOS	6.822.481,92 €	6.865.248,00 €

Observaciones: En relación a la dotación prevista en cumplimiento de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para la reclasificación de los miembros de la Policía Local, es preciso señalar que, mediante Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid en relación con la mencionada Ley, se acuerda que,

“(...) la Comunidad de Madrid asume el compromiso de tramitar una iniciativa legislativa en la Asamblea de Madrid para la modificación de la citada ley, por el procedimiento de lectura única, con objeto de modificarla en el siguiente sentido: «1. Las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1, y el que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. 2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuviese la titulación requerida para acceder a las mismas, se le dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2, o de cinco años más la superación de un curso

específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid. 3. El personal de los Cuerpos de Policía Local que no acceda a las categorías de Policía, Oficial y Subinspector conforme lo previsto en el apartado 1. de la presente disposición, permanecerá en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional. Todo ello sin perjuicio de que quienes reúnan los requisitos de participación con posterioridad puedan participar en los sucesivos procesos de promoción interna que convoque el ayuntamiento para acceder a los correspondientes subgrupos de clasificación conforme las previsiones establecidas en el apartado 1. de la presente disposición».

No obstante, hoy en día, la Asamblea de Madrid no ha modificado la Ley en los términos señalados en el Acuerdo Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid.

Asimismo, en el Boletín Oficial del Estado nº 56, de fecha 5 de marzo de 2020, se ha publicado la Cuestión de inconstitucionalidad nº 168-2020, en relación con la Disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid. El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de febrero actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 168-2020 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, en el procedimiento 184-2019, en relación con la Disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

2º.- Límites a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

De conformidad con el artículo 19 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021,

“(…) Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.-

4. La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para el límite máximo de tasa: a. El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.-b. Las plazas que se convoquen por promoción interna.- c. Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.- d. El personal destinado a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta Ley.- (...)

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas (...)-

Cuatro No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (...).”

No obstante, en el Proyecto de Presupuestos de 2021, no se incrementa el número de efectivos de la plantilla municipal, pese a que, conforme al artículo 19 reseñado, la tasa de reposición es del 110 por ciento para el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

3º.- Otros créditos presupuestarios:

- Retribuciones de los órganos de Gobierno: 433.608,00 euros.
- Formación del personal: 2.000 euros.
- Acción social: 50.237,00 euros.
- Retribuciones personal eventual: 119.214,00 euros.

En cuanto a estos créditos, es preciso reseñar que se ha incluido una partida destinada personal eventual, definido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del Empleado Público. En cuanto a las entidades locales, su número, nombramiento y retribuciones se rige por lo establecido en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

1.2.- Gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo 2).

Las dotaciones para gastos de este carácter alcanzan el importe de 9.943.515,00 euros, lo que representa un incremento de 351.094,00 euros con respecto a las previsiones definitivas del ejercicio 2020, es decir, un 3,66 por ciento.

El peso de este capítulo sobre el total del Presupuesto es del 25,30 por ciento, frente al 47,53 por ciento del ejercicio anterior; no obstante, como se ha indicado anteriormente, esta disminución porcentual se debe al fuerte incremento de los gastos de inversiones.

Atendiendo en exclusiva a los gastos corrientes, lo que nos daría una imagen menos distorsionada de la diferencia. Atendiendo exclusivamente a los gastos corrientes, el peso en 2021 es del 49,98 por ciento, frente al 50,66 por ciento.

Por lo que respecta a los créditos del capítulo, del informe económico-financiero se deduce que se han consignado los importes necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en función de los contratos periódicos, gastos fijos y otros dependientes de decisiones de programación de actividades (como actos culturales, deportivos, fiestas patronales...). Así mismo, se ha comprobado que se han dotado suficientemente los créditos que amparan los compromisos de gasto ya contraídos.

1.3.- Gastos financieros (capítulo 3).

En este capítulo procede consignar la dotación necesaria para hacer frente a los intereses derivados de otros gastos financieros. La partida se dota con la cantidad de 4.000 euros.

1.4.- Transferencias corrientes (Capítulo 4).

El total del capítulo asciende a 1.051.600 euros, lo que representa un aumento respecto a las previsiones definitivas de 2020 de 9.900,00 euros, un 1 por ciento. La relación de transferencias corrientes es la siguiente:

Org.	Prog.	Eco.	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos iniciales
100	912	46600	Órganos de gobierno. A las Federaciones de Municipios	5.700,00
100	912	46800	Órganos de gobierno. A la Entidad Local Menor de Belvis de Jarama	90.000,00
100	912	48900	Órganos de gobierno. Asignación a los Grupos Políticos Municipales	71.400,00
101	1622	46302	Gestión de residuos sólidos urbanos Mancomunidad del Este	500.000,00
103	4411	45100	Transporte colectivo urbano de viajeros. A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas. Transferencias. Al resto de entidades.	190.000,00
104	2310	48901	Servicios sociales Instituciones sin fines de lucro	8.000,00
104	2311	48901	Mujer Instituciones sin fines de lucro	5.000,00
104	2312	48901	Mayores Instituciones sin fines de lucro	10.000,00

104	2313	48001	Emergencia social Ayudas adaptación viviendas	8.000,00
104	2313	48003	Emergencia social. Apoyo Integración Social para Menores	8.000,00
104	2313	48004	Emergencia social Ayudas vales de alimentos	15.000,00
104	2313	48005	Emergencia social Ayudas gastos primera necesidad	25.000,00
104	2313	48006	Emergencia social Ayudas suministros básicos	23.000,00
104	2313	48007	Emergencia social. Alojamiento en situaciones de emergencia.	24.000,00
104	2313	48008	Emergencia social Ayudas emergencia social	7.900,00
104	2313	48009	Emergencia social Ayudas comedores escolares	23.000,00
104	338	48901	Fiestas populares y festejos. Instituciones sin fines de lucro	12.000,00
105	134	48010	Movilidad urbana. Red de ciudades por la bicicleta	600,00
107	323	48901	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Instituciones sin fines de lucro	10.000,00
107	340	48901	Administración General de Deportes. Instituciones sin fines de lucro	15.000,00

A diferencia del ejercicio anterior, ya no se incluye en este capítulo una partida destinada al Servicio de Emergencias Mancomunado (SEM): el Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2020, acordó ratificar la propuesta de liquidación aprobada por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios de Emergencia, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2019; no obstante, el proceso de disolución no se ha completado.

Asimismo, se incluyen una serie de partidas destinadas a subvenciones que reproducen, en términos generales, las otorgadas tradicionalmente por este Ayuntamiento. En cuanto a las subvenciones, con independencia del informe de fiscalización a emitir en los expedientes de concesión de cada una en particular, debe señalarse que para que surja el derecho a la subvención, no basta con la mera consignación en los Presupuestos, sino que es necesaria la tramitación de un procedimiento determinado y tasado, que concluye con la resolución de concesión, en que deberán concretarse, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las condiciones de la aplicación de los fondos indicadas en las correspondientes convocatorias, que se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.5.- Fondo de contingencia (capítulo 5).

Se mantiene la partida destinada al fondo de contingencia, dotado con 150.000 euros, en atención al momento de incertidumbre económica en el que nos encontramos. Conforme a la Orden EHA/3565/2008, en este fondo se incluyen los créditos necesarios para la

atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

1.6.- Inversiones reales (Capítulo 6).

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 d), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha unido al expediente un Anexo de Inversiones, integrado por una relación de proyectos, en la que figura, entre otros datos, el tipo de financiación de cada una de las inversiones.

Las inversiones previstas para el presente ejercicio alcanzan la cifra de 19.261.500,00 €, lo que implica un fuerte incremento con respecto al ejercicio anterior. Este incremento se financia mediante la enajenación de suelo perteneciente el Patrimonio Municipal del Suelo.

Esquema de financiación de inversiones:

Orgánica	Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
100	920	60928	Administración General. Construcción de Centro Cívico y adecuación de parcela.	7.000.000,00 €
100	920	61902	Administración General. Otras inversiones en reposición de infraestructuras y bienes destinadas al uso general. Plan de movilidad	5.006.500,00 €
100	920	60926	Administración General. Centro de emergencias.	2.000.000 €
101	165	62262	Alumbrado público. Alumbrado e infraestructuras y aceras.	65.000 €
101	1532	61914	Obras y pavimentación en vías públicas. Asfaltado de vías públicas y pintura vial.	65.000 €
101	450	62225	Administración general en infraestructuras. Rebajes vía pública.	50.000 €
100	491	62600	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Adquisición de equipos.	35.000 €
103	924	60616	Participación Ciudadana. Presupuestos Participativos. Ampliación Parque Mesa del Monte y Observatorio.	16.000 €
103	924	60618	Participación Ciudadana. Presupuestos Participativos. Parque Canino Sector I.	12.000 €
103	924	60917	Participación Ciudadana. Presupuestos Participativos. Parque Canino C/ Galicia	12.000 €
100	920	60927	Terminación de edificio existente entre las calles Urano, Mercurio, Plutón y Paseo del Radar.	5.000.000 €
TOTAL INVERSIONES 2021				19.261.500,00 €

Este esquema de financiación pone de manifiesto que las inversiones previstas son financiadas con recursos extraordinarios, a través de la enajenación de inversiones reales; tratándose por tanto de gastos con financiación afectada.

Patrimonio municipal del suelo.

Por otra parte, en este capítulo, hay que hacer mención a los ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo, que tienen legalmente la consideración de afectados (gastos con financiación afectada).

Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos tanto en el Real Decreto Legislativo 7/2017, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (artículos 51 y 52), como en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 173 y ss.), a los fines legalmente establecidos; haciendo hincapié en la prohibición prevista en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán a cualquiera de los siguientes fines:

- a) Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.
- b) Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.
- c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.
- d) Actuaciones declaradas de interés social.
- e) Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.
- f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:
 - 1.º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.
 - 2.º Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.
 - 3.º Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares.

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 contempla la enajenación de bienes integrantes del PMS, mediante la enajenación de inversiones reales, por un importe de 19.006.200,00 euros. Toda enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), deberá respetar lo dispuesto en los preceptos señalados anteriormente.

Configurado legalmente el PMS como un auténtico “*patrimonio separado*”, que presenta una circulación interna y supone una financiación diferente de la del conjunto de las operaciones de la Entidad Local, es aconsejable la segregación en cuentas no sólo de los activos más relevantes, sino también de los pasivos, en concreto del propio patrimonio neto. Asimismo, sería conveniente el desarrollo de un registro auxiliar y sistema de información y control, específicos para estos ingresos afectados e independientes de los “*gastos con financiación afectada*”.

Por otra parte, el correspondiente apartado de la Memoria debería presentar la evolución del PMS durante el ejercicio, la composición de sus fuentes de financiación y la aplicación a los fines legalmente previstos.

SEXTO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuesto para 2021 incluye las Bases de Ejecución del Presupuesto que, tal y como determina el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten necesarias para la gestión, sin que, en ningún caso, puedan modificarse las disposiciones legales en materia de administración económica ni de orden administrativo que exijan solemnidades distintas a las de aprobación del presupuesto.

Respecto de las aprobadas en el ejercicio 2020, se han realizado un cambio en la Base 9, en su apartado 5º, que queda redactada de la siguiente manera:

“(…) Conforme al límite establecido por el artículo 12.3 LOEPSF, la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo, considerada como límite al incremento del gasto computable a efecto de la Regla de Gasto, se fija para 2021 en el 3%. Sin embargo, para el ejercicio 2020 y 2021 las reglas fiscales han quedado suspendidas a través del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, en la línea de las recomendaciones de la Comisión europea y el FMI. Por lo que el límite de la regla de gasto no será de aplicación durante el 2021”.

Este cambio obedece a que, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, se ha decidido suspender las reglas fiscales en 2020 y en 2021, como medida extraordinaria que se adopta en un escenario de pandemia y que se sustenta en la decisión adoptada por la Comisión Europea de activar la cláusula de salvaguarda para este año y el próximo. Respecto de las Entidades Locales, si bien se mantiene la tasa de déficit del 0,1 por ciento, la suspensión de las reglas fiscales implica que podrán hacer uso de sus remanentes.

SÉPTIMO.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO CORRIENE PARA EL EJERCICIO 2021.

En relación con el procedimiento de aprobación del presupuesto, el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, afirma que el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y

documentación complementaria, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, que deberá realizarse antes del 31 de diciembre.

No obstante, puede suceder que, al iniciarse el nuevo ejercicio económico, la fase de aprobación del presupuesto no se haya culminado. Ante esta eventualidad, el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que,

“(...) Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”

Próxima la finalización del año 2020, es previsible que el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama no apruebe el presupuesto general para el ejercicio 2021 antes de la fecha señalada legalmente. En este sentido, de acuerdo con el citado precepto y en relación con el artículo 21.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha de considerarse automáticamente prorrogado para 2021 el presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestario 2021.

En consecuencia, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia deberá acordarse la prórroga del Presupuesto del ejercicio corriente.

CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente, con las observaciones indicadas en el mismo. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Vicesecretario-Interventor accidental